



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> Yolanda Fernández de Larrea Medina

D<sup>a</sup> Jaione Ibisate Alves

D. Pedro Jesús García de Vicuña Ruiz de Arcaute

D<sup>a</sup> Izaskun Isasbiribil Eguinoa

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Salazar Gil-García

D. Iñaki Arrieta Pérez

D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue

D<sup>a</sup> Noemí Aguirre Quintana

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

**LA SECRETARIA**

D<sup>a</sup> Vanessa Domínguez Casal

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día treinta de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen debidamente convocados en tiempo y forma las personas que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente sesión ordinaria en primera convocatoria bajo la presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 19 Y 25 DE OCTUBRE Y 2 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**Acta de la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022 es aprobada por UNANIMIDAD.

**Acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 25 de octubre de 2022 es aprobada por UNANIMIDAD.

**Acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022**

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2022 es aprobada por MAYORÍA, con la abstención del concejal del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz.

**2º.- APROBACIÓN DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA CUADRILLA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES ALAVESAS**

El señor alcalde expone respecto a este punto lo siguiente:

El vigente 6º periodo de normalización lingüística 2018-2022 está a punto de finalizar y corresponde a cada administración realizar la correspondiente evaluación, de forma que cada entidad local debe evaluar dos planes a lo largo del periodo 2022-2023.

La responsabilidad principal de realizar dichas evaluaciones recalca en las personas técnicas de euskera de las instituciones y la carga de trabajo es demasiado grande para que una sola persona pueda llevarla a cabo de una manera eficiente.



Según el acuerdo 14/2022 del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprobó las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales así como los abonos correspondientes al primer trimestre del 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre de 2022 para concejos (BOTHA número 13 de 31 de enero de 2022) y la Disposición Adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022 el importe de este fondo de fomento del euskera se fija, en la cantidad de 145.440 euros.

Por todo ello, desde las direcciones de Euskera y Gobierno Abierto y de Equilibrio Territorial se propone realizar la evaluación de los planes del uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible, siendo una gran oportunidad para los ayuntamientos pequeños, mayoría en Araba, ya que permite contratar un servicio conjunto. Para llevar a cabo esta propuesta se ofrece una forma sencilla de gestionar el gasto que va a generar en la contratación, que sería a través de una encomienda de gestión, de modo que cada ayuntamiento transfiera a su cuadrilla la cantidad que le corresponde. En el caso de Alegría-Dulantzi le corresponde 970,90 euros del Fondo para el Fomento del Euskera y 501,70 euros sería el importe correspondiente a transferir a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la elaboración de los planes de uso del euskera.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa para la valoración y creación de nuevos planes de uso y fomento del euskera en las entidades locales para el año 2022, por un importe de 501,70 euros, y que figura como anexo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del convenio.

**ANEXO  
EXPONEN**

Primero.- De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 €, del que 145.440 € corresponden al Territorio Histórico de Álava.

Segundo.- Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTHA nº 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00.



Tercero.- Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que *se atribuye a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso del euskera necesarios, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente.* Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi es titular de la competencia referida.

Cuarto.- La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la Cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los Municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada Norma Foral, relativo a las competencias y potestades de las Cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los Ayuntamientos.

Quinto.- El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, *“la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

*Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta”.*

Sexto.- Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi y la Cuadrilla de la Llanada Alavesa mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a favor de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.



Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Quedan sujetas a la presente encomienda las entidades locales firmantes. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de la Llanada Alavesa.

Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla.

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

- 1) Abonar a la Cuadrilla de la Llanada Alavesa la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo II adjunto.
- 2) Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.
- 3) Realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

Quinta. Presupuesto y financiación.

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTHA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi.

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria 335.226.060.

Sexta. Vigencia.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA) y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTHA), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

### **3º.- EXPEDIENTE DE CRÉDITO ADICIONAL 3/2022**

El señor alcalde expone que se trae al pleno el expediente de crédito adicional nº 3/2022 para su aprobación. La partida presupuestaria que se quiere incrementar corresponde a intereses generados por préstamos para diversas obras del año 2017. Es una partida que no estaba contemplada y que con la subida del Euribor ha sufrido un desfase.

Ante la urgencia de llevar a cabo una dotación de crédito destinada a cubrir gastos necesarios no previstos e insuficientes, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos, y de conformidad con los artículos 34 de la Norma Foral 3/2004 Presupuestaria de las Entidades locales, y artículo 12 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Se da lectura al expediente de crédito adicional nº 3/2022, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la secretaria-interventora,

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejalas de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional nº 3/2022, por importe total de 1.913,12 €, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

2º.- Exponer dicho expediente al público a efectos de reclamaciones en la forma y plazos fijados en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004.

3º.- Considerar este acuerdo como definitivo si no hubiera reclamaciones.

4º.- Si hubiere reclamaciones, adoptar nuevo acuerdo en el plazo de un mes.

5º.- Publicar el acuerdo definitivo en la forma y plazo reglamentarios.

6º.- Remitir, simultáneamente, una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava.

### **4º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALEGRÍA-DULANTZI A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA PARA LA GESTIÓN MATERIAL DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE**

La secretaria explica a las señoras y señores asistentes que este convenio de encomienda de gestión lo ha remitido Eudel que es quien se encarga ahora mismo de llevar todos los procesos de consolidación o por lo menos los borradores de las bases de los procesos de estabilización de empleo. Y es un convenio para que el Ayuntamiento suscriba con la Diputación Foral de Álava una encomienda de gestión para la ejecución material de los procesos de estabilización de empleo temporal. ¿Qué significa esto? Que el ayuntamiento hace todo el proceso selectivo, todos los anuncios, las relaciones de personas admitidas y excluidas y después remite a la Diputación Foral de Álava todas las solicitudes presentadas y es el tribunal calificador de este proceso selectivo, nombrado por la Diputación Foral de Álava, el que hace la valoración de todas esas solicitudes y el que les comunica el resultado que ha salido del proceso selectivo.



Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar el convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a la Diputación Foral de Álava para la gestión material de los procesos de estabilización de empleo temporal derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y que figura como anexo.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del convenio.

#### ANEXO

#### EXPONEN

PRIMERO. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, obliga a todas las administraciones públicas, también a las entidades locales del Territorio Histórico de Álava, a llevar a cabo una serie de procesos de estabilización de conformidad con las ofertas de empleo público ya publicadas y al amparo de las previsiones contenidas en dicha ley.

SEGUNDO. Para facilitar el desarrollo de estos procesos en el ámbito de la Administración Local, la disposición adicional primera de la Ley 20/2021 prevé específicamente la posibilidad de que las entidades locales encomienden su gestión material a las diputaciones provinciales, quedando fuera de la posible encomienda los municipios de gran población previstos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Por todo lo anteriormente expuesto, en relación con los procesos de estabilización por el sistema de concurso de méritos, derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, ambas partes acuerdan que la Diputación Foral de Álava realice la actividad que corresponde al Tribunal Calificador.

CUARTO. La realización de la actividad resulta encomendada por su contenido material y técnico, y no supone transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias de la entidad local, que dictará cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico le den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

QUINTO. Por cuando antecede, y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

El presente convenio tiene por objeto formalizar la encomienda de gestión que realiza el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi a la Diputación Foral de Álava en relación con los procesos de estabilización por el sistema de concurso derivados de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En concreto, se le encomienda a la Diputación Foral de Álava la realización de la actividad de carácter material y técnico que corresponde al Tribunal Calificador en el concurso, una vez remitida por la entidad local la documentación acreditativa de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas con mayor autobaremación.

Esta encomienda sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales a que obligan los citados procesos.



## SEGUNDA. TITULARIDAD DE LAS COMPETENCIAS

La encomienda realizada en virtud del presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de las decisiones jurídicas que hayan de adoptarse con carácter previo y posterior a la ejecución de la actividad material encomendada.

A título enunciativo, corresponderá a la entidad local:

- La aprobación de la convocatoria y de las bases de los procesos de estabilización a los que se refiere este convenio, y su publicación en los diarios oficiales.
- La aprobación y publicación de las listas de personas admitidas y excluidas, ordenadas según la autobaremación realizada.
- El nombramiento de las y los miembros del Tribunal Calificador propuestos por la Diputación Foral de Álava.
- La contratación o el nombramiento de las personas que resulten seleccionadas, de conformidad con la propuesta realizada por el Tribunal Calificador.

## TERCERA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

La Diputación Foral de Álava propondrá al órgano competente de la entidad local el nombramiento de un Tribunal Calificador, y aportará los medios personales y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de dicho tribunal.

Al tribunal se le aplicará, respecto a su composición, lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 20 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contras las mujeres.

Las funciones principales del citado tribunal serán las siguientes:

- Valorar, de conformidad con las bases de la convocatoria, la documentación acreditativa de los méritos de las personas aspirantes admitidas con mayor autobaremación, una vez remitida por parte de la entidad local.  
En los casos en los que se considere oportuno y a fin de comprobar las particularidades específicas de los puestos asociados a las plazas convocadas, en relación con los méritos alegados por los/as aspirantes, podrá recabar la colaboración de personal técnico de la entidad local para aquellas cuestiones de índole técnico que requiera.  
Asimismo, podrá realizar las comprobaciones oportunas y, a tal efecto, requerir las subsanaciones que resulten procedentes.
- Aprobar y ordenar la publicación de la relación de personas valoradas; y proponer el acceso a la condición de funcionaria/o o la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación.
- Resolver las reclamaciones e informar los recursos que se interpongan.

La Diputación Foral de Álava se compromete, asimismo, a llevar a cabo la enmienda de gestión de forma eficaz, optimizando los recursos públicos.

## CUARTA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD LOCAL

En el marco de la presente encomienda de gestión y para su correcto desarrollo, la entidad local:

- Elaborará la relación de personas cuyos méritos deban ser objeto de valoración, ordenada según la autobaremación realizada; les requerirá la documentación acreditativa de los méritos alegados, y remitirá la relación y la documentación al Tribunal Calificador.



- Prestará al tribunal la colaboración técnica requerida; y le remitirá cuanta información precise, en particular, la referida a las características y funciones de los puestos de trabajo.
- Recabará de las personas aspirantes las subsanaciones y documentos requeridos por el tribunal y los remitirá a este.
- Recibirá y remitirá al Tribunal Calificador las reclamaciones presentadas; y efectuará las notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo, incluidas las emitidas por el propio tribunal.
- Designará una persona de referencia o interlocutora para la coordinación necesaria con el Tribunal Calificador.

#### QUINTA. RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

El objeto de este convenio no implicará ni obligaciones ni compromisos ni compensaciones económicas entre las partes firmantes.

#### SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establecerá una Comisión de Seguimiento, formada por dos representantes de la entidad local y otras dos personas representantes de la Diputación Foral de Álava, a quien corresponderá la Presidencia.

Se encuentran entre sus funciones asegurar la correcta aplicación del presente convenio; resolver las dudas, discrepancias e incidencias que, en su caso, puedan plantearse en dicha aplicación; solventar las cuestiones no recogidas en el mismo; evaluar su cumplimiento y grado de ejecución y posibles mejoras, y todas aquellas derivadas del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuantas veces resulte preciso a requerimiento de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate corresponderá al presidente dirimir los empates con su voto.

#### SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

En caso de que en dicho plazo no hayan finalizado las actuaciones contenidas en la encomienda de gestión, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga con el límite previsto en el artículo 49.2 del a Ley 40/2015.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes.

#### NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todas las entidades locales y/o instituciones.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes.



- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

No habrá lugar a indemnización alguna de una parte a otra por incumplimiento.

#### DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el ámbito de protección de datos personales, este convenio se rige por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante "LOPDGDD").

- *Descripción del tratamiento de datos personales a efectuar: roles y obligaciones jurídicas.*

Roles: en virtud de lo establecido por el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, la Diputación Foral de Álava, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargada del tratamiento de los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión. Por su parte, la entidad local firmante ostentará el rol de responsable del tratamiento respecto a los tratamientos de datos de su personal y en el ámbito de sus competencias.

#### UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio no implicará relación contractual alguna entre las partes, siendo su naturaleza eminentemente administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015.

#### **5º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA ZONA OESTE DE ALEGRIA-DULANTZI"**

El señor alcalde expone que por la empresa Yárritu, S.A. se ha presentado el Plan de Seguridad y Salud de la obra "urbanización de la zona oeste de Alegría-Dulantzi", redactado por el técnico superior en prevención de riesgos laborales, D. Jon Casado Orio, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, que en su artículo 7 establece esta obligatoriedad para cada contratista en obras de construcción o de ingeniería civil.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejales y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de "urbanización de la zona oeste de Alegría-Dulantzi", redactado por el técnico superior en prevención de riesgos laborales, D. Jon Casado Orio.

#### **6º.- APROBACIÓN DE LA 2ª CERTIFICACIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA ZONA OESTE DE ALEGRIA-DULANTZI"**

Vista la 2ª certificación de obras de la obra "urbanización de la zona oeste de Alegría-Dulantzi", redactada por la dirección de obra, por importe de 85.510,63 €.

Resultando que dicha obra fue adjudicada a Yárritu, S.A. por acuerdo del pleno celebrado el día 22 de junio de 2022, en 2.047.272,30 € (IVA incluido).

Resultando que dicha obra se halla acogida al programa 2018-2019 del Plan Foral de Obras y Servicios.



Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejalas de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar la 2ª certificación de obras de la obra "urbanización de la zona oeste de Alegria-Dulantzi", por importe de 85.510,63 €.

2º.- Abonar dicha cantidad a Yárritu, S.A. con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.601.004.

**7º.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA 7ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El señor alcalde expone respecto a este punto lo siguiente:

Que al ser esta una modificación puntual de carácter estructural se deberá acompañar de un programa de participación ciudadana que es lo que se les ha indicado desde la Diputación Foral de Álava.

Por tanto, lo que procede es aprobar la metodología de participación ciudadana, un programa en el que se establecen los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas.

El objetivo de la participación ciudadana es conseguir la verdadera implicación de la ciudadanía en la definición del modelo de desarrollo urbano del municipio de Alegria-Dulantzi.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de las concejalas y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

1º.- Aprobar el Programa de Participación Ciudadana de la 7ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal que tiene como objetivo la reclasificación-reclasificación urbanísticas de los terrenos ubicados al oeste del municipio de Alegria-Dulantzi, desde Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Uso Industrial.

2º.- Publicar un resumen del Programa de Participación Ciudadana en el BOTHA.

**8º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA 8ª MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL**

El señor alcalde expone respecto a este punto lo siguiente:

Que la 8ª modificación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, que se trae para su aprobación inicial, afecta al AL-14 Industrial Usategi, en concreto en lo que se refiere a la realización de una modificación en la ordenación pormenorizada de dicho ámbito para regularizar la delimitación de la subzona pública de comunicaciones viarias e.12 y a la subzona industrial b.11, con la consiguiente modificación de la zonificación pormenorizada del ámbito AL-14 Industrial Usategui. De la misma forma, se corrige la línea de fachada máxima, que delimita la zona edificable en la parcela 653 del polígono 1, en lo que se refiere al pabellón que se encuentra consolidado en dicha parcela.

Esta modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal ha sido promovida por el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi para dar cumplimiento al convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi y la propiedad de la parcela 653 del polígono 1.

Como todas y todos saben este es un tema que viene de muy atrás. Es un convenio urbanístico que firmó el ayuntamiento con los propietarios en marzo de 2017.

Es una asignatura pendiente de este equipo de gobierno, y como el plan general de ordenación urbana que era la solución para zanjar este asunto no se termina de aprobar, han decidido iniciar una modificación de normas para poder solucionarlo cuanto antes.



Teniendo en cuenta que la arquitecta técnica municipal ha informado favorablemente la documentación presentada para la aprobación inicial de la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, con las siguientes condiciones:

- La tramitación del documento de modificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en concreto a lo establecido en el artículo 35. "Modificación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada".
- No se podrá realizar la aprobación provisional del documento presentado sin la previa emisión del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental, con las modificaciones que en su caso procedan de dicho informe ambiental y de las posibles alegaciones.
- El documento que se presente para la aprobación definitiva deberá contener la documentación gráfica, en el mismo formato y escala que la documentación del plan general.

Las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención del concejal y concejalas de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal que tiene como objeto la adecuación de las alineaciones correspondientes a la delimitación de la subzona pública de comunicaciones viarias e.12 y a la subzona industrial b.11, con la consiguiente modificación de la zonificación pormenorizada del ámbito AL-14 industrial Usategi, y de la misma forma se corrige la línea de fachada máxima, que delimita la zona edificable en la parcela 653 del polígono 1, en lo que se refiere al pabellón que se encuentra consolidado en dicha parcela, de acuerdo con lo redactado por el arquitecto D. Ignacio Pedreira Ruiz de Arcaute, el ingeniero de caminos, canales y puertos D. Sergio Fernández Oleaga, el ingeniero industrial D. Edorta Núñez Santibáñez y el biólogo Unai Fernández de Mendia González de Matauco, con las siguientes condiciones:

- La tramitación del documento de modificación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística y en concreto a lo establecido en el artículo 35. "Modificación de la ordenación urbanística estructural y pormenorizada".
- No se podrá realizar la aprobación provisional del documento presentado sin la previa emisión del informe ambiental estratégico por parte del órgano ambiental, con las modificaciones que en su caso procedan de dicho informe ambiental y de las posibles alegaciones.
- El documento que se presente para la aprobación definitiva deberá contener la documentación gráfica, en el mismo formato y escala que la documentación del plan general.

Segundo.- Someterlo a información pública mediante anuncios que se publicarán en el BOTHA y en el periódico "El Correo", con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de un mes.

Tercero.- Solicitar a las Juntas Administrativas de Alegría-Dulantzi y Egileta informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 90.5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 27.1 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.



Cuarto.- Solicitar a URA (Agencia Vasca del Agua) informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 7.1 de la Ley 1/2006, de 23 de junio, de Aguas.

Quinto.- Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Ebro informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 25.4 del Real Decreto 1/2001, de 20 de julio, del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 22.3 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Sexto.- Solicitar a la Diputación Foral de Álava, Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo informe en relación con los criterios que deben ser tenidos en cuenta en la formulación de la 8ª modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal, en los términos previstos en el artículo 90.1 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco.

#### **9º.- MOCIÓN DE EAJ/PNV “DÍA INTERNACIONAL DEL EUSKERA 2022”**

El señor alcalde expone que en la comisión se presentó como declaración institucional, pero al no haber habido acuerdo unánime pasa a ser una moción de EAJ-PNV que es quien ha presentado el modelo de declaración para la comisión y el pleno.

A continuación la portavoz de EAJ/PNV, Dª Igone Martínez de Luna Unanue, da lectura la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### Euskararen Nazioarteko Eguna 2022 / Día Internacional del Euskera 2022

“Adostasuna, etorkizunaren giltzarri.

Euskararen Legeak Berrogei urte: adostasunaren eraginkortasuna.

Autogobernuaren eskutik egin du euskarak milaka urteko bere historian ezagutu duen aurrerabiderik sendoena, euskal herritarren ezinbesteko kontzientzia eta ekimena oinarri hartuta.

Gaur, Euskararen Nazioarteko Egunean hain zuzen ere, datu soziolinguistiko zehatzetan oinarritzen den baieztapen hori lau haizetara zabaltzeko egokieran baldin bagaude, zintzotasunez aitortu behar dugu euskararen eta euskaldunon historian ohorezko tokia duen ekimen bat dagoela aurrerabide horren iturburuan.

Izan ere, aurten berrogei urte bete ditu Euskararen Erabilera Normalizatzeko Oinarrizko Legeak, 1982an onartu zenez geroztik Euskararen Legetzat ezagutzen dugunak.

Ugari biltzen ditu urtemuga horrek ospakizunerako arrazoiak, arau nagusi hori baitute berme eta oinarri euskarak alor guztietan egin dituen urratsek. Hartan dituzte sustraiak eta ezinbesteko lege-babesa administrazioaren, irakaskuntzaren, hedabideen, helduen euskalduntzearen, esparru zientifikoaren, lan munduaren eta gizarte erabileraren alorretan, besteak beste, hartu diren neurriek. Hartan du zimentarri gaurko errealitatera ekarri gaituen arautegiaren lege-eraikinak.

Baina Euskararen Legeari zor dioguna agerian jartzerakoan, ezinbestez nabarmendu beharko dugu arau horri benetako indarra eta iraunkortasuna eman dizkion ezaugarria: adostasun zabal sendo baten gainean eraikitako legea da, eta hortik datorkio, besteak beste, eraginkortasuna.

Asko zor dio euskarak adostasunari, eta deus ere adostasun ezari. Adostasuna baitu euskararen etorkizunak giltzarri; hondamendi luke euskarak, ordea, adostasun eza.



Eta adostasunak borondatea du oinarri ezinbesteko. Borondatea, eta eskuzabaltasuna noski, behar baitira buru-bihotzetan abiaburu eta helmuga ezberdinak ditugunon artean diagnosiak eta aurrerabiderako urratsak adostea. Ez da inola ere eginkizun erraza; bai, ordea, euskararentzat ezinbestekoa. Ausardia eta zuhurtzia orekatzea eskatzen du adostasun eraginkorrek, hilda jaiotzen baita neurri bizkorregi zein geldoegi oro. Euskarak bai baitaki aldeko egokierak baliatzen, eta badaki, era berean, behar denean aukera hobearen zain egoten; baina ez du, neurri berean, denbora inoizko larretan galtzerik.

Neurri berean baitu euskarak ezinbestekoa inor ez atzean uztea eta aurrera urrats bizi bezain sendoz egitea.

Euskararen Legeak berak eta haren berrogei urteko garapenak erakutsi digute hori guztia. Eta zinez dira horiek aurrerantzean mamitzen jarraitu behar ditugun ikasgaiak. Euskararen mesedetan. Euskal hiztunon eta euskal herritar guztion onurarako. Euskal gizartearen kohesioaren alde. Euskal Herri izenari izana ematen diolako euskarak.

Norabide ugaritan proiektatu ziren Euskararen Legean adostasunaren ildoak, eta bide horretatik jarraitu behar dugu aurrerantzean ere. Desberdinen arteko adostasunean bilatuko baitugu beti elkarrekin aurrera egiten jarraitzea ahalbidetzen duen konpromisoaren puntu kritikoa, giltzarria. Hortik kanpora, euskarak galbide lukeen liskar soziala baizik ez.

Atzeak erakutsi ohi duenez aurrea nola dantzatu behar den, aukera paregabea dugu esku-eskura adostasunaren baliagarritasun praktikoa egiaztatzeko, Euskaraldia bizitzen ari baikara aurten berriz ere gure inguru osoan.

Izan ere, deigarria da, eta zinez pozgarria, Euskaraldiak biltzen duen adostasun sozial eta politikoaren neurria. Baina pozgarri eta deigarri ez ezik, baliagarri eta bide-erakuslea ere bada adostasun hori, euskararen benetako ardura praktikoa bere gain hartzen duen gizarte eleaniztun bat eraikitzerakoan.

Hori da Euskararen Nazioarteko Egunean aurten aldarrikatu nahi dugunaren mamia: Euskararen Legeak erakusten digunez, hizkuntza ohiturak aldatzea eta euskararen aldeko atxikimendua bilatzen duten ekimenetan frogatu da zein garrantzitsua den adostasunez jokatzeko. Euskaraldiak, adibidez, denon begien bistan agerian jartzen duenez, adostasuna du euskarak aurrerabiderako lema, erabileraren aldeko gizartearen eta norbanakoaren konpromiso tinkoarekin batera, ekimen publiko eta pribatuaren arteko lankidetzarekin batera, elkarren onespenez zintzoarekin batera.

Euskarak batzen gaituelako, ez inola ere banatzen.

Adostasunean.”

“El acuerdo, clave de futuro.

Cuadragésimo aniversario de la Ley del Euskera: la eficacia del acuerdo.

El euskera ha realizado, de la mano del autogobierno, el avance más sólido de su historia milenaria, sobre la imprescindible base de la conciencia e iniciativa de la ciudadanía vasca.

Si hoy, en el Día Internacional del Euskera, nos encontramos en disposición de difundir a los cuatro vientos tal afirmación, avalada por rigurosos datos sociolingüísticos, debemos reconocer con sinceridad que en el origen de tal avance se sitúa una iniciativa que ocupa un lugar de honor en la historia del euskera y de las personas euskaldunes.

En efecto, este año celebramos el cuadragésimo aniversario de la Ley Básica de Normalización del Uso del Euskera, que desde su aprobación en 1982 conocemos como Ley del Euskera.



Son múltiples las razones para la celebración que este aniversario concita, puesto que se trata de la norma principal que garantiza y fundamenta los pasos que el euskera ha dado en todos los ámbitos. En ella hunden sus raíces y hallan el imprescindible respaldo legal las medidas adoptadas en ámbitos como, entre otros, la administración, la enseñanza, los medios de comunicación, la euskaldunización de personas adultas, el ámbito científico, el mundo laboral y el uso social. Sobre ella se cimienta el edificio legal de la normativa que nos ha traído a la realidad actual.

Pero a la hora de poner de manifiesto nuestra deuda para con la Ley del Euskera, resulta ineludible poner de relieve la característica fundamental que ha dotado a dicha norma de verdadera fuerza y sostenibilidad: se trata de una ley erigida sobre un amplio acuerdo, del que proviene, entre otras cosas, su eficacia.

El euskera debe mucho al acuerdo, y nada a la falta de acuerdo. Porque el acuerdo es clave para el futuro del euskera; la falta de acuerdo sería, por el contrario, una catástrofe.

Y el acuerdo se construye sobre la base de la voluntad. Porque se precisa voluntad, y por supuesto generosidad, para acordar diagnósticos y avances entre quienes albergamos diferentes puntos de partida y metas en nuestras mentes y corazones. No es, en absoluto, una tarea sencilla, pero sí imprescindible para el euskera. El acuerdo efectivo exige equilibrar valentía y prudencia, porque toda medida en exceso acelerada o morosa nace muerta. El euskera sabe aprovechar las coyunturas favorables, y también esperar una mejor ocasión cuando hacerlo es necesario; pero no por ello puede permitirse perder el tiempo en expectativas infructuosas.

Porque para el euskera es tan imprescindible no dejar a nadie atrás como avanzar con un paso ágil pero firme.

Tales son las enseñanzas que dimanan de la propia Ley del Euskera y sus cuarenta años de desarrollo. Y en verdad debemos continuar profundizando en ellas. En beneficio del euskera. En favor de las personas vascohablantes y del conjunto de la ciudadanía vasca. Por la cohesión de la sociedad vasca. Porque el euskera da el sentido al nombre de Euskal Herria.

Las líneas del acuerdo se proyectaron en múltiples direcciones en la Ley del Euskera, y debemos perseverar en esa vía en lo sucesivo. Porque en el acuerdo entre diferentes hallaremos siempre el punto crítico, la clave de bóveda, del compromiso que nos permita seguir avanzando en conjunto. Al margen del acuerdo, solo nos espera la discordia social, letal para el euskera.

Es imprescindible extraer conclusiones del camino recorrido, y disponemos ahora de una oportunidad única para comprobar la utilidad práctica del acuerdo: estamos viviendo un nuevo Euskaraldia.

Es llamativo, y ciertamente satisfactorio, el grado de acuerdo social y político que concita Euskaraldia. Pero ese acuerdo no solo es satisfactorio y llamativo, sino también útil y orientador a la hora de construir una sociedad plurilingüe que asuma su auténtica responsabilidad práctica con relación al euskera.

Esa es la esencia de lo que queremos proclamar en esta edición del Día Internacional del Euskera: la Ley del Euskera nos enseña que, en las iniciativas que buscan el cambio de hábitos lingüísticos y la adhesión a favor del euskera se ha demostrado la importancia del consenso. Euskaraldia, por ejemplo, pone de manifiesto que, el timón para el progreso del euskera es el acuerdo, junto con el compromiso firme de la sociedad y de todos y cada uno de nosotros y nosotras por el uso del euskera, junto con la colaboración entre la iniciativa pública y la privada, junto con la mutua y leal aceptación.

Porque el euskera, lejos de separarnos, nos une.

En el acuerdo.”



El señor alcalde expone que por su parte, como Agrupación Independiente de Alegría, se van a abstener porque en el escrito que ha presentado EAJ-PNV echan en falta precisamente lo que se defiende en él, que es el acuerdo, el consenso, al cual no se ha podido llegar dentro del seno de Eudel, en el que están representados tanto EAJ-PNV, como el PSE-EE y EH Bildu. Su grupo generalmente cuando se presenta una declaración institucional la asume porque entienden que es un acuerdo entre todos los grupos y en este caso no ha sido así. Desconocen los motivos por los que no se ha acordado esta declaración, como suele hacerse todos los años, pero entienden que en esta ocasión su postura debe ser la abstención precisamente por esa falta de acuerdo, esa falta de consenso de la cual se habla en el escrito de EAJ-PNV pero que no se ha convertido en realidad.

La portavoz de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue, señala que este texto fue presentado con suficiente antelación para que este equipo de gobierno pudiera acordar o consensuar el texto que han presentado. Por lo tanto, es absolutamente falso que no haya acuerdo o consenso en la propuesta que han presentado, sino que es la voluntad clara e inequívoca de este equipo de gobierno de echar abajo todas y cada una las mociones e iniciativas que presenta el grupo municipal de EAJ-PNV.

El señor alcalde explica que en la comunicación que han recibido esta mañana desde Eudel se les informa que el día 16 de noviembre hubo una reunión en el seno de Eudel y en dicha reunión no se llegó a un consenso por parte de los grupos políticos allí representados. Por tanto, ellos transmiten lo que les han comunicado oficialmente desde Eudel. Esa es la información que tienen y esa es la que manejan. Les han informado que el escrito presentado por EAJ/PNV es un comunicado del Gobierno Vasco consensuado con las tres Diputaciones, los tres Ayuntamientos y las tres capitales de provincia y que no tiene nada que ver con las declaraciones habituales de Eudel. Esa es la información que tienen, la que les han dado, y la que consideran que tienen que manejar.

La portavoz de EAJ/PNV, D<sup>a</sup> Igone Martínez de Luna Unanue, manifiesta que le gustaría hacer constar que una vez más este equipo de gobierno hace suya la posición de EH-Bildu en Eudel.

A continuación se pasa a votar la moción presentada por EAJ/PNV, obteniéndose el siguiente resultado:

A favor: 4 votos de las concejalas y concejal de EAJ/PNV y del concejal del PSE-EE.

Abstenciones: 6 votos de las concejalas y concejales de DTI/AIA.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

**10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO**

No hubo.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levantó la sesión siendo las diecinueve horas veintiún minutos, de lo que, yo, la secretaria, certifico.